Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Seliembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GAGETADEMANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Redacción de la Guia Oficial.

Se ruega encarecidamente á los Exemos. Sres. Caballeros Grandes Cruces de las Ordenes Nacionales y Pontificias, existentes en este Archipiélago, asi como á los Sres. Comendadores y Caballeros de las mismas, que á la mayor brevedad posible se sirvan remitir á esta Reducción, nota espresiva de la fecha en que obtuvieron las Condecoraciones de que se dija hecho mérito.

Manila, 17 de Euero de 1895. - José J. Bolivar.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha servido decretar con fecha de hoy lo siguiente.

No correspondiendo ya á la Sección de la Guardia Civil Veterana la Inspección y registro de los coches destinados al servicio público ó de plaza, por pertenecer dada su indole y carácter, al Cuerpo de Guardia Municipal esta Alcaldia viene en disponer; 1.0 Que del Registro de inscripción de dichos vehículos y de la expedición de las correspondientes tarifas de los precies de alquiler de los mismos, se haga cargo la Inspección de la Guardia Municipal cesando en estas funciones la Comandancia de la Guardia Civil Veterana; 2.0 Que para el dia 15 de Febrero próximo venidezo queden caducadas todas las licencias para coches de alquiler que se hayan expedido durante el año próximo pasado debiendo sus dueños renovarlas para la mencionada fecha si descasen continuar ejerciendo su industria: y 3.0 Que las licencias para los espresados coches que se hayan expedido yá en este mes se presenten para su registro é inspección dentro tambien del plazo mencionado en la citada Inspección de la Guardia Municipal, á quien quéda encomendado este

dos un cha térsu-

Lo que de órden de dicha Autoridad se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que las oficinas de la Inspección de la Guardia Municipal, se hallan establecidas en la casa núm. 53 de la calle de Cabildo, Intramuros.

Manile, 14 de Enero de 1895.—Bernardino Mar-

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 18 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Coronel de Artillería D. Vicente Arizmendi.—Imaginaria el T. C. del núm. 72 D. Fernando L. Beaubé —Hospital y provisiones, núm. 72 2.0 Capitan.—Vigilancia de á pié, Artilleria, 1.er Teniente.—Paseo de enfermos, Artilleria.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Secretaria,

Los que se consideren con derecho á cuatro carneros y una cabra, cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en la Celaduría del distrito de la Ermita, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de tres dias contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Iltmo. Sr. Alcalde se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 15 de Enero de 1895.-P. O. José M. del Castillo.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.0

Por decreto fecha 7 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el dia 16 del próximo mes de Febrero á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de Nueva Ecja, la 2.a subasta pública y simultánea de un terreno baldio, enclavado en el sitio de Sagabá, del barrio de Manasac, jurisdicción del pueblo de San Juan de Guimba de dicha provincia, denunciado por D. Patricio Sarmtentp, bejo el tipo de pfs. 419 62 en progresión ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 8 de Enero de 1895.-Jimeno.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de San Juan de Guimba, provincia de Nueva Ecija denunciado por D. Patricio Sarmiento.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sagaba del barrio de Manasac jurisdicción del pueblo de San Juan de Guimba, de cabida de cuarenta y nueve hectáreas, doce áreas y cincuenta centiáreas cuyos límites son al Norte, Pedro Valeroso Anacleto Gatnim, y terrenos baldios del Estado; al Este, terrenos baldios del Estado; al Este, terrenos baldios del Estado; al Sur, el rio Labon y al Oeste terrenos denunciados por D. Cirilo Sebastian.

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de cnatroientos diez y nueve pesos, y sesenta y dos céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Nueva Ecija en el mismo dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sajeción al modelo inserto á continuación y se redacterán en papel del sello 10.0 espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Nueva Ec ja la cartidad de pfs. 20'98 que importa el 5 p8 aprex madamente del valor en que ha sido tesado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de flauza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverà esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le serà devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ò renuncie el mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédura personal si son españoles 6 extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz. tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultaren dos 6 más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minunutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y trascurrido dicho tèrmino, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran a mejorar sus proposiciones, se adjudicarà el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultasen la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de N.a Ec ja la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación, El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hu biesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéadose que si asi no lo verifican renuncian su derecho,

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor,

12. Designado este por esta Intendencia general se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso de derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalteraa de Nueva Ecja segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital 6 en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusu'a 12.a será el de ocho

dias despues de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se reflere la cláusula auterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó Subalterna de Nueva Ecija según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en difi-

nitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1 000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segua lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 8 p8 del precio de la adjudicación dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le not fique el derecho de adjudicación

por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva sub-sta á sa perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo ademas responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspodiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p8 mensual de demora por los perjuicios que ocas ona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le hava sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pS.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo 6 anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgari la correspondiente escritura de comra-venta por el Iltmo. Sr. Sub-intendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteea hasta que por esta Intendencia general se espida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales. Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica poseción y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la pose-

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldios realengos, será el de 5 p8 de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p8, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada

como baldía; pero si el exeso fuese mayor del

ción dada.

15 pS. se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al proseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por ua tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Luando el error de la medición cxeda de 15 pg., se instruirá expediente para ex jir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derecho del expediente hasta la toma de posesió.n

Manila, 5 de Enero de 1895.-Ei Intendente general, J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N, N., vecino de, que habita calle de. ofrece adquirir un terreno; baldío realengo enclavado en el sitio de. . . . de la jurisdicción. . . de la provincia de. en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... la cantidad de....exijida en la condición 6.a del referido pliego.

ACADEMIA PEDAGOGICA DE MANILA. Secretaria.

En cumplimiento del art. 6.0 del Reglamento de esta Academia se avisa á los individuos de la misma que el 27 del actual se celebrará sesión literaria en la que se desarrollará por D. Victor Alfonso el siguiente tema:

«La perfección que el hombre adquiere por la educación de las facultades intelectuales, debe comenzar en los albores de su razón por la intervención

del Maestro. Tratará luego de los métodos de lectura D. Eliseo Tirona.

La sesión se tendrá en el salón de Academias de la Escuela Normal Superior de Maestros, á las seis y media de la tarde.

Manila, 17 de Enero de 1895 .- El Secretario,

Tomás Tirona.

Estado numerico de los cadaveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 13 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distr to mun cipal con expresión de razas y sexos á saber:	os cadavos con los	Cemen	des	s del	ocho D:str	to n	dia nun c	de ay	er á	gual	hora	del de razas y	hoy	13 (del a	actua
	7	AD	ADULTOS	SO	ner tel	Of the last	0	naB	PARVULOS	VUL	SO			100		
of the second	Españole	Españoles Españoles	Spice!	Indios de Sangleyea Españoles Españoles.	Mes de San	tizos	Espaf	oles	Mestizos		dios	Mestizos de Sangleyes		Chinos	TA D	
CEMENTERIOS	V.s H.s	V.s H.s V.s H.s V.s H.s H.s	S	S H.s	V.s	Hs	V.8 H.s	H.s V	V.s H.s	S .	H.S	V.s H.s V.s H.s	l s	H 8.	T TC	V.8 H.s TOT.L.
Paco (Nichos) Loma (Cementerio general.)		• • •						1.10		0.0	4	1		1 00		* 20
Binondo Sta, Cruz Sambaloc								• • • •	= ^ •		0 - 0					m m *
Ermita Malate					• • •		• • •			666		• • •	0.07			
Loma (chinos).								-				^ ^			0	••
Total	•	, s a 7 3	3.5	3		•	6		oj.	-	, r 4	•		8.0		91 , 6 %
Manila, 13] de Euero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano -V o B.oEl Alcalde. I. L. Irastorza.	ro de 18	95E	Sec	retario	, Ber	nard	no N	Tarzan	1-0	OB	1-0	Alcale	de. I	T	Iras	torza

The same	in Day		A	DUL	ADULTOS						PA	PARVU! 03	0 1				1000 1000		
6.0	Espaf	Españoles	Mestizos Españoles	izos	Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles	foles	Mestizos Españoles	izos	Ind	Indios	Mestizos de Sangleyes	izos	Chinos	sou	
CEMENTERIOS	V.s	H.s	H.s Vs Hs	H s	V.s H.s	H.s	V s	Hs	V.s H.s	H.s	V.S	V.s H.s V.s	V.s	H.s	H.s V s	Hs Vs	V s	H.s	TOTAL.
Paco (Nichos)	• •	200	-	1 00 1		11.					*		^ +	- 0	• •				
Tondo, Binondo		1 -		005.0		2							. 4		un l'au				+ = 10
Sampaloc,	10		000	100									. 4 -		• • •				• 10 •
Nivlate Dilao	22	2:	20	• •				- ^				0.0	••						
Loma (chinos)	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-1	0	-1	-1	-1	-	-
Total	*	•	•		-	1	0.00	•	•	•	•		7	4	7 4 3	•			10

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Exemo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 29 del corriente á las once de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez, la construción de un camarin de carbon en Cañacao, con estricia sujeción á los pliegos de condiciones y cálculo del costo anunciados en la Gaceta de Manila nú a. 328 de 6 de Diciembre último y el plano que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en horas hábiles de oficioa, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha sabasta presentarán sus proposiciones con arreglo i modelo, en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 16 de Enero de 1895. - Manuel Calderon.

GOBIERNO P. M. DE ROMBLON.

Hallándose vacante las plazas de Maestros J Ayudantes de la Escuela de niños del pueblo de Odiongan y las de Maestras de Despujol, San Fernando y Azagra, de este Distrito, con el haber anual que por su categoría les corresponda, se hace sabel al público para que los que deseen obtener dichas plazas presenten en la Dirección General de Administración Civil su correspondiente solicitud acompañada de los documentos justificativos de su aptitud legal.

Rombión, 4 de Enero de 1895. - José Corles

Dominguez.

Por acuerdo del Exemo. Sr. Director general de Administración Civil, de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.0 del Real Decreto de 13 de Febrero de este año, inserto en la Gaceta de Manila correspondiente al 17 de Abril del eño actual se publica á continuación el resúmen de las instancias solicitando composición de terrenos referentes á la provincia de Batangas presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo	de Batangas.		24
Nombre de los interesados.	Vecindad.	Fecha de la instanci	a
p. Anselmo Villena .	Batangas.	26 Ag.o 188	1
Apolonio Aguilera.	id.	31 id. id.	
El mismo.	id.	25 id. id. 30 id. id.	
Apolinaria Buendia Antonio Navarro.	Bauan. Batangas.	6 id. id.	
Antonio Cantos, .	id.	5 id, id.	
El mismo	id.	5 id. id.	1
Alejo Acosta	id.	21 id. id. 31 id. id.	-
El mismo Agustin Balido	id.	31 id. id. 9 id. id.	
Anastasio Borrillo.	id.	6 id. id.	
Alejo Acosta	id.	31 id. id.	-
Ambrosio Ara	id.	31 id. id. 31 id. id.	_
Alejo Acosta. Antonio Cantos.	id.	31 id, id. 5 id, id.	-
Alejo Acosta	id.	31 id. id.	
Agustin Claveria .	id,	2 id. id.	
Agustasio Borrillo.	id.	6 id. id.	
Agustin Delgado . Balbino Atienza	id.	23 id. id. 6 id. id.	
Bernabé Carag	id.	23 Julio id.	_
Balbino Evangelista	id.	1.0 Set. id.	10.0
Balbino Atienza .	id.	6 Ag.o id.	
Baltazar Bagon Benigno Soriano	id.	30 id. id. 25 id. id.	
Bernabé Carag.	id.	23 Julio id.	
Balbino Evangelista	id.	1.0 Set. id.	
Bernarda Macatan-		00 1 11	100
Bernabé Carag.	id.	23 Ag.o id. 23 Julio id.	
Benigno Soriano .	id.	25 Ag.o id.	
Bernardo Macatan	STEEL SECTION		
gay.	id.	23 id. id.	
Cipriana Ferrer Clemente Catral	id.	1.0 id. id. 25 id. id.	
Claudio Macatan-	Iu.	25 10. 10.	3
gay	id.	6 Set. 82	3.
Celes ino Closa	id.	3 id. 81	_
Cristina Claveria Clemente Cacdo y	id.	4 Ag.o id.	
coherederos.	id.	3 id. id.	
Crispin Jarol .	id.	31 Julio 188	
Dalmacia Aguila .	id.	16 Ag.o id.	
Domingo Clavería. Donato Arcoiris	id.	24 id. id. 24 id. id.	
Domingo Claveria.	id.	24 id. id.	
Damiana Andal .	id.	27 id. id,	
Domingo Gertes .	id.	22 id. id.	-
El mismo. Damiana de Chavez	id.	22 id. id. 10 id. id.	1
Estanisha Villa-	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Id. Id.	
nueva	id.	10 id. id.	Will (
Estavislao Sarm.to.	id.	6 Set. 82	in the
Eusebio Orense á	id.	11 Ag.o 81	155
nombre de su hijo		to the state but	2011
Norberto.	Bauan.	27 id. id.	2/1
Estanisloa Villa- nueva.	Dotongo	10 13	43
Esteban Atienza	Batangas.	10 id. id. 10 id. id.	1
Total Samme to		6 Set. 82	B
Telle de los Domes	Bauan.	26 Ag.o 81	199
Francisco Montalva	Batangas.	16 id. id.	
TAUCISCO Deligo	id.	16 id. id. 11 id. id.	24
- Laucisca (Intionno	id.	8 id. id.	-
Felipe Sarmiento . Francisco Plata.		26 id. id.	6
- GUEINGG LED HER WAR	id.	19 id. id.	1
- digention Dak	PARTITION OF WALLEY	id. id. id. 19 id. id.	
	id.	9 id. id.	40
Fernando Casao Plorencio Villa-	id.	10 id. id.	9
nueva.	id.	25 id. id.	3/3
THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY		- IU. IU.	

gee el ará bión icta del B28 alla de peeste anmiores

18 de Eu	ero de 1895		-
Control of the last of the las	STATE OF THE PARTY	-	-
D. Florencio Babasa*.	id.	17 Ag o	81
Francisca Gutierrez	id. To the	8 id.	id.
La misma.	id.	8 id.	id.
Faustina Dimacu-	so la dimetre o	s y asbirtation i	oa
tangan	Bauan.	23 id.	id.
Francisco Deliso .	Batangas.	11 id.	id.
Fernando Casao	id.	10 id.	id.
Fulgencio Babasa.	id.	17 id.	id.
E mismo.	id.	17 id.	id.
Felipe Tolentino	id.	31 id.	id.
Fruto Villanueva .	id.	5 Set.	82
Fu gencio Ramirez.	id,	26 Ag.o	81
Francisco Borbon .	id.	6 Julio	82
Francisca Marquez.	Bauan.	26 Ag.o	81
Florencio Dingla-	some The solder in	0 13	
San.	Batangas.	8 id.	id.
Glicerio Ingay.	id,	26 id. 4 Set.	id.
Gregorio Marquez. Gaspar Cusi.	Bauan.	29 Ag.o	id.
George Macatangay	id.	23 id.	id.
El mismo.	Batangas.	id. id.	id.
Gil Atienza.	id.	16 id.	id.
Gabriela Oua.	id.	12 id.	id.
George Blanco	id.	11 id.	id.
Gregorio Borbon	id.	30 Julio	id.
Gabriela Gutierrez.	id.	11 Ag.o	id.
George Macatan-	property and the same	State of the state	To the
gay.	id.	23 id.	id.
El mismo.	id.	23 id.	id.
Gabriela Gutierrez.	id.	11 id.	id.
Hilaria de Mercado.	id.	27 id.	id.
Hermenegildo	San July 100 The	The Tay you	1
Acosta.	id.	9 Sep.	id.
Isabel Dimaano	id.	22 Ag.o	id.
Isabel Dimaano	id.	22 id.	id.
Isabel Macaladlad.	id.	17 id.	id.
Isabel Macaladlad.	id.	17 id.	id.
Isabel Ebora.	id.	9 id.	id.
Julian Castor.	id,	24 id.	id.
Julian Pastor Juan Anterior	id.	24 id. 29 id,	id.
	id.	24 id.	id.
	id.	24 id.	id.
Et mismo.	id.	24 id.	id.
José Pastor.	id.	15 id.	82
Julian Pastor.	id.	24 id.	81
Juan Asis.	id-	5 Junio	82
Juan Buenafe	id.	25 Ag.o	81
José Macaraig	id.	12 id.	id.
Juan Balinag	id.	6 id.	id.
Juana Galit	id.	11 id.	id.
José Espeleta	id·	3 id.	id.
José Macaraig	id.	12 id.	id.
José M.a Cuevas.	id.	19 id.	id.
Juan de la Roca.	id.	17 id.	id.
Juan Alvas.	id.	3 id.	id.
José Macaraig	id.	12 id.	id.
Julian Acosta Juan Alvas	id.	1.0 id.	id.
José Seria.	id.	3 id. 20 id.	id.
José Rea.	id.	5 il.	id.
Julian Acosta.	id.	1.0 id.	id.
Juan Dimano.	id.	20 id.	id.
Luciana Gaba.	id.	Sep.	id.
Liberato Magadian.	id.	26 Ag.o	id.
Luciana Amparo,	id.	22 id.	id.
Lorenza Arceo	id.	11 id.	id.
Luisa Balido	id.	5 id.	id.
Luciano Macatan-		Market State of the State of th	1013
gay.	Bauan.	27 id.	id.
Liberato A. Vidal.	Batangas.	30 id.	id.
Luisa Balido		5 id.	id.
Laureano Dimaano	id.		id.
María Gutierrez	id.	18 id.	id.
Mamerta Cantos	id.	24 id.	id.
Mariano Loa hati. Mariano Aguila.	id.	5 Sep. 17 Ag.o	id.
Miguel Bagsit.	id.	17 Ag.o 20 id.	id.
María Balmes.	id.	25 id.	id.
Martina Aguirre.	id.	12 Julio	id.
Mauricio Cometa.	id.	12 Ag.o	id.
Manuela Pastor	id.	14 id.	id.
Magdalena Perez.	id.	25 id.	id.
Manuela Pastor	id.	25 id.	id.
Matias Claveria	id.	4 id.	id,
Martina Aguirre	id.	12 Julio	id.
Martina Aguirre	id.	id. id.	id.
Maria Balinas	id.	25 Agosto	id.
Melecio Gasta	id.	5 id.	id.
Melchor Lopez	id.	23 id.	id.

		CANADA CA	-
Do Maria Assata	Married Street, or other Persons and Perso	23 id.	id.
D.a Maria Acosta Mariano Castillo	id.	23 id. 25 id.	id.
Melchor Lepez	EATED ALTE	23 id.	id.
Maria D. Quinio é	A CAMPACT A	200	
id ob hijos d sam at	id.	31 id.	id.
Maria Portunato	:3	CONTRACTOR DESIGNATION	id.
Margarita Santos	id.		id.
Manuela Pastor	ab id-	14 id.	id.
Maria D. Quinio é	ro el eb so	m la Soi dien	
arrendar resulting	ma id.		id.
Manuel Bantro	id.	23 id.	id.
Maria D. Quinio 6	and le ofen	Hebrary pere	
Master Osplas St .0	id.	THE REPORT OF THE PERSON OF TH	id.
Martin Daplas	it steems to	TIGA MING NOSE	10.
Maria D. Quinio 6	id.	31 id.	id.
Maria Cantos.	id.	17 id.	id.
Maria D. Quinio è	EL HERE STORY	PLG DIE	
h jos.	id.	31 id.	id.
Miguel Iturralde.	id.	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	id.
Manuel Baqui.	id.	10 id.	id.
Maria D. Quinio 6	2 0 10 1 10 10	100	
hijos.	id.	31 id.	id.
Mariano Cometa	id.	id. id.	id.
Norberto Cusi.	Bauan.	id id.	id.
N colas Aguilera	Batangas.	26 id.	id.
Nazario Atienza	id.	id. id.	id.
Nicolas Abaca	on id- as	27 id.	id.
Nicolas Balmes		19 id.	id.
Petrona Gutierrez.	_id.	2 id.	id.
Paula Dimaandal.	id.	1.0 id.	id.
Pablo Macatangay.	id.	17 id.	id.
Petrona Romualda	at St at		
y Bernardina Lon-	id.	28 Julio	iđ.
toc. Paula Canco	id.	12 Agosto	id.
Petrona Gutierrez.	id.	2 id.	id.
Paula Dimaandal.	id.	1.0 id.	id.
Pablo Macatangay.	id.	17 id.	id.
Pablo y Gregorio	de la company	A PER LA	
Gutierrez y co-	E 100 E 31.0	also also al	
participes.	id.	5 id.	id.
Pascual Acuña.	id.	7 Set,	82
Petrona Aguada, .	id.	7 id.	id.
Pascual Villena	id.	22 Agosto	81
Paulino Buenafe	id.	25 id.	id.
Pablo Almares.	id.	1.0 Set.	id.
Rufiao Borbon.	id.		id.
Rufino Borbon	id.	1.0 id.	id.
Rosalio Atienza	id.	10 id.	id.
Rufino Borbon	id.		id.
Rafaela Cuevas La misma.	id.	THE DISTRICT	id.
Raymundo E ora.	i i	26 id.	id.
Silves re Ituriaide.	id.		id.
El mismo.	id.	23 id.	id.
Sinforoso Rodri-	TARREST SECTION	Y AN THERM	
guez.	id.	20 Junio	id.
Silvestre Iturralde.	id.	23 Julio	id.
Sinfo oso Rodriguez		gray new de Bres	
y otros.	id.	20 Junio	id.
Sinforoso Rodri-	10812 10 11 11	paired to a remain	
guez.	id.	20 id.	
El mismo.	id.	id. id.	
Silvestre Ituralde.	id.	23 Julio	
Simplicio Amparo.	id.	3 Set.	id.
El mismo.	id.	3 id.	
Tomas Cantos	id.	20 Ag.o 10 id.	
Terencio Dimaano. Toribia Claridades.	id.	10 id. 30 id.	id.
Tomasa Cos	id.	4 Set.	82
Terencio Dimaano.	id.	10 id.	81
Teodoro Babao	id.	id. id.	
Tereucio Dimaano.	id.	id. id.	-
Tranquilino Bali-	est was tarrest in	order of the property	1000
nag.	id.	2 id.	82
Tomasa Gutierrez.	id.	29 Ag.o	81
Ursula Ebora	id.	9 id.	id.
Valeriano Buenafé.	id.	20 id.	id.
Victoriano Trane	id.	20 id.	id.
Urbano Magtibay	id.	6 id.	id.
Vicente Iturralde.	id.	5 Set.	82
Vicente Dimaano	id.	29 Ag.o	18
Victoria Marasigan.	id.	25 id.	id.
Vicente Iturralde	id.	5 Set.	82
	de Balaya		TO S
D. Pedro P. Roxas.	Manila.	1.0 Feb.	
José Novales	Tay.	5 Set.	81
	(8	e continuará.)	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Exeme. é Iltmo. Sr. Director general per acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido bien disponer que el dia 18 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bohol, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuestro de Carruages, Carros y Cabalos de dicha provincia bajo el tipo en pogresión ascendente y con la rebaja de un 20 p8 del tipo ó sea de trescientos veinte pesos, treinta y cuatro centimos (pfs 320'34) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones jublicado en la Gaceta oficial num. 524 correspondiente al dia 9 de Junio de

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actes públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deséen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 accmpañando precisi mente por separado el documento de geranifa correspondiente.

Manila, 12 de Enero de 1895.- El Jefe de la Sección de Gobernación .- P. O., Domingo Ochegavia.

El Exemo. é Ilimo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Febrero préximo veridero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Reales A monedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Zamboarga subasta pública y simultânea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de dicha picvincia, bajo el tipo en progresión accendente de ciento ochenta y un pesos, cincuenta y ocho cértimos (pfs. 181'58) anuales con entera y estricta sujecien al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial nom, 74 correspondiente al dia 15 de Marzo de 1892.

Licha sularta tendrá lugar en el falon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa i úm. 1 ce la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones en Intramuros a las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subesta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 accmpañar do precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manile, 12 de Enero de 1895 .= El Jefe de la Sección de Gobernación .- P. S., Domirgo Ochagavia.

TRIBUNAL MUNICIPAL DEL PUEBLO DE LOBO BATANGAS.

Don Belbino Ramirez, Capitan Municipal del pueblo de Lobo, provincia de Batangas.

H go saber: que por acuerdo del Tribunal Municipal de este puebo, del día tres de Junio del año próximo pasado, se acordo sacar en pública subasta, el arbirrio de pesquerias de este pueblo, que comprenden las embocaduras de los rios llamados Olcolo y Sauang, existentes en les barros de los memos nombres, per el término de tres iños, bajo el t po en progresión ascendente de trescentes noventa pesos, señalár dose para su remate el dia siete de Febrero entrante, á las ciez en punto de su meñana, con entera sujeción al pliego de condiciones irseito á continuación, y se hella de nani-

Sesto además en este municipio.

El acto de diá lugar en este Tribunal Municipal de Lobo, y arte la Juris eceremes del municipio, dirigiéndose al que suscribe, les instances de les que descen temar parte, a las que acon pefieran la carta de paro de haber consignado en la caja del Haber del pueblo. del arrierdo per lo que se anuncia al jublico para general

Lebo 3 de Frero de 1895 .- Balbino Ramitez,

Pliego de cordiciones para el arriendo del arbitro de pesquerias de este pueblo que comprer den las en bocaduras de los rios, l'amados Oloolo y Savarg, existentes en los barrios de los mismos nembres, con arreglo á les disposiciones vigente sobre el particular, con las modificaciones introducidas, por el Real decreto de 19 de Mayo de 1893, y por el Reglamento provisional para la ejecución

Se arrier da por el término de tres anos, el arbitrio de pesqueries arribe cuado, bejo el tipo en progresión ascerdente, de ciento treinta peros annales ó sea trescientos noventa pesos en el trierio.

2.a El temate se adjud cerá por licitación pública y solemne, en el salen del Tribunal Municipal de este pueble, ante la Comisión compuesta por el Capitan Municipal del mismo, como Presidente, de an Teniente y de dos individuos de mas ecad de los Delegados de la principalia de este Tribunal.

3.a La licitación se verificará por pliegos cerrados, y las proposicienes delen hecerse, en papel de sello 10.0 sjustado al medelo que se inserta a continuación, debienco espresarse la cantidad que se ofresca et numero y letra, en la inteligencia de ser rechizadas, las que se hasan en otra forma.

4.a No se admitirá cemo licitador persona alguna, que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con documento ficeligno, que se entregará á la Comisión ó Junta, al efecto en el reo de la subasta y a la vez que les proposiciones, pero fuera de los sobres que las contergan, que acredite haber consigno de en

la Caja del 'Haber de los pueblos' o en este Tribunal Municipal la cantidad equivalente al 5 p 8 del tipo trienial del indicado arbitrio. Dichos documentos se devolverán 4 los licitadores de pri posiciones no admitidos, y se retendrá el que pertenezca al autor de la propo-sición aceptada, y que habrá de endosarse á favor de esta Adminis-

18 de Enero de 1895.

5 a Constituida la indicada Junta, en el sitio y hora que se senalen en los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y ro e admitira esplicación ni observación alguna que lo interrumpa. Durante los dez mi utos siguientes á la hora señalada, los licitadores entregarán al Presidente de la comis ón, los plieros de proposición, cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el órden que se reciban, y despues de entregados, no podrán retirarse bajo ningun concepto

6.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de plieros, se procede á la apertura de los mismos, por el órden de su numeración, suscibiendo el Capitan Presidente de la comisión en cada una de ellas con la ante firma de epresentada oportunamente,, y el Teniente leciá en voz alt., y p r su orden las proposiciones presentadas, de las cuales el actuario de este Tribunal, tomará notas, se repetirá la publicación, cada vez que un pliego fuere abierto, y se adjudicará el remate provisionalo ente al mejor postor mientras que el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, lo aprobate definitivamente. Si de la celebración de la subasta, diese lugar á alguna reclamación por parte de los postores, podrán estos dirigir en forma sus quejas, á la indicada Superior Autoridad, para la resolución que

proceda,
7.a Si resultasen dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y por espacio de otros diez moutos més á la nueva licitación oral, entre los auto es de las indicadas proposiciones, y transcurrido este nuevo término, se adjudicarà el remate

Y si estos se negaren a mejorar verbalmente sus posturas se adjud cará el servic o al surer de la preposición que se encuentre senalado cen el nún ero ordinal más bajo

8.a El rem tante debe à prestar dentro de los cinco dias siguien. tes al de la adjudicición del servicio la fianza correspondiente cuyo valor será i ual al 10 p g del importe total del arriendo equivalente à tres años. La fianza deberá ser precisamente hipotec rin y de ninguna nanera personal pudiendo constituirla en metálico en la tajs de la Administración Depositaria de esta prevince. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco teniendo además en

cuenta la legislación hipotecaria vigente en estra Islas Sin estas circunstarcias ro se án aceptadas de nirgun modo por el Municipio. Las fincas de tabla y las de caña y nipa no serán conoc des para fianze por a poce reguridad que ofrecen las mismes.

9.a. Cuando el renatarte no cumpliese les condiciores que deba llenar para el ctorgi miento de la escritura, 6 impidiere que esta tenga efecto en el térnino de diez d'as, contedes desde el siguiente al en que se le notifique de la aprobación definitiva del remate, se tendiá per rescindico el contrato en perjucio del mismo tematante, con arreglo al art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, que serán: 1.0 que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pa-gando el primer ren atante la diferencia del primero al segundo, 2.0 que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido esta a dministración local por la demora del servicio. Para cubrir estas resi onsi bilidi des, se retendrá la garantía de la subasta, y aun se po-drá eml argarle bienes h sta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcantase. No presentándose proposición admisible, para

el nuevo ren ate, se ha a e se vicio per cuenta y Administración de este Tribunal, en perjuicio del 1 er rematante 10. El contrato se entenderá principiado, desde el dia siguiente al en que se co un que el contratista la orden al efecto. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador á menes que causas agenas á su voluntad y bastantes á juicio de

11. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará en moneda corriente y por trimestres adelantados.

12. El contratista que dejare de ingresar las mensualidades anticipades dentro de los primeros quince des en que deba verificarlo incurrirá en la multa de diez pesos. El importe de dicha multa, asi como la contidad á que ascienda la mensu lidad no ingresada se saca an de la fianza la cual será repuesta en el improregable plazo de quince dias y de no hacerlo se sescencira el contrato, proponiendo todos los efectos prescitos en el citado art. 5.0 del Real Decreto arriba espresado.

Trenscurrides los dos plazos de que se hace mérito en la 13. Trenscurrides los dos plazos de que se hace mérito en la cláusula anterior, el contratista queda á de hecho separado de sus fui ciones de la recrudación cel rilitrio, la cual se hará por administración de este indicado Tultunal, interin el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, resuelva lo conveniente. La demera o falta de complimiento á estas di posiciones, implicará responsabilidad pora este Tribunal, que el Jete de esta provincia, le exigirá con arreglo

14. Se an facilitados, sin dilación a guna, por la Autoridad Mutratista, pagancolos el preco de costumbre ó arancel.

15, Cualquiera persena que quisiere planter correles de pesca, en las embocacuras de los rios de que se trata, se ajustará con el

16. Será obligación presisa del contratista, conservar y mantener en buen estade, los correles de pesce, sin que puede hecer reclemación algura per este corcepto, ques los gastes que se le originen, serán de su cuenta,

17. El contratista ter drá siempre libre y desembarazado los en becadures de les citados rios.

18. La Autoridad local de este pueblo del modo que juzgue más conveniente y oportuno cuidará de dar a este Iliego de condiciones toda la publicidad necessria á fin de que nedie alegue ignorancia.

19. No se entende a válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Gobierno Civil de esta provincia,

20 Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos queda sujeto el con ratista á las dispesic ones de policía y ornato publico que le comunique la autoridi d siempre que no esten en contradicción con las cláusula de este contrato en cuyo caso, podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

21. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Cetubre de 1858 los representantes de Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si á sus intereses previa la indemnización que marcan las Leyes.

22. El contratista es la persona legel y directamente obligada Podrá si acuso le conviniere subarrendar el arbitrio pero entendiéndose siempre que el Munic pio no trae compromiso alguno con los subartendadores pues que ce todos l's perjucios que por tal subartiendo puedan resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista, los subar endidores quedan sujetos al fuero comun por que su contrato es una obigación particular y de interés pur mente privedo. En el caso de que el contratista nombre subarjendadojes derá inmediati mente cuenta á este Municipio, acompañando una relación nemiral de ellos para solicitar y obtener de quien corresponda los oportunos títulos.

23. Los gastos de la subasta y los que se originen pare el otor-

gamiento de la escritura, así como los de las copias y testimos que sea necesario sacar serán de cuenta del rematante.

24. Cuando la fianza consista en fincas, ademas de le establecia en la clausula 8.a deberá acompañarse por dupicado el plano de situación de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza 25. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de en

contrato se resolverá por la vía contenciosa administrativa.

26. Si conviniere à los intereses de este Munic pio rescindir contrato ó porque el Gobierno Superior disponga el arrendamiento esta clase de servicios en otra forma podrá rescindirse dicho co trato aun cuando no esté terminado el plazo de tres años que ma el presente pliego de condiciones sin que el contratista tendrá deres á ind-mnizeción alguna.

Y 27. De las cuentas corrientes que llevará el contratista de el abitrio, deberá proveerse el mismo del oportuno libro y presenta, al Tribunal Municipal, dentro del término de quince dias, para narse los requisitos que determinan los art.s 26 y 27 de la Instru ción provisiona de contabilidad, para llevar á efecto el Real I creto, relativo á la reforma municipal.

Tribunal Municipal de Lobo 20 de Diciembre de 1894.-El 7 niente mayor Síndico, Lucio Bantro .= V.o B.o - El Capitan Municipalita Municipalit

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas de este pueblo. D. N. N. vecino de. mayor de edad, con cédula pe nal de. . . . clase núm. . . . ofrece tomar á su cargo por el térm de tres años el arriendo de las pesquerias de este pueblo que e prenden las embocaduras de los rios llamados Oloclo y Sauang tentes en los barrios de los mismos nombres por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo) anuales, con entera sujesió pliego de condiciones publicado en el núm . . . de la «Gao del dia. del que me he enterado debidamente.

Acomp no por sedarado el documento que acredita haber de osi-en este Municipio, ó en la Caja del «Haber de los pueblos» la c

tidad de pfs, 19'50 céntimos.

Fecha y firma.

Edictos.

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Jazz de primera instanta de Quiapo por el procurador Don Zeferino villa, á nombre de los Sres. J. M. Tuszon y Compañía con el c Go-Caco sobre cantidad de pesos se ha dictado sentencia cuyo bezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

Sentencia.

En la Ciudad de Manila á 10 de Diciembre de 1894. El se Don Segundo Isaac de los Pozas y Langre Jnez de primera insta del distrito de Quiapo de la misma en vista de los presentes a juicio declarativos de menor cuantía entre partes de la una, como mandantes, los Sres. J. M. Tuazon y Compañía razon social de mercio de esta plaza representado por el procuador Don Zeferino villa bajo la dirección del Letrado Don Mariano Monroy y de la como demancado el chino infiel Go-Caco declrado en rebeldís,

pago de 960 pesos.

Fallo que debo condenar y cendeno al demandado Go-Caco á en térmiro de quinto dia pague á los demandantes Sres. J. M. Zon, y Compañía la cantidad de 960 pesos reclamados, los intellegales de esta cantidad á razon del 6 por 100 anual desde el 6 Setiembre del corriente año, en que fué requirido para su pago poniéndole todas las costas del presente juicio. Notifíquese esta tencia al demandado en los Estrados del Juzgado en la forma qu termina el art. 752 de la Ley de Enjuiciamiento Civil insertándos encabezamiento y la parte dispositiva en la Gaceta oficial de esta dital.— Así definitivamente Juzgando lo pronunció mandó y firmo le las Pozas y Langre, y para la notificación del demandado as Go Gaco se publica en la Gaceta oficial de la localida.

Manila 11 de Diciembre de 1894. - El Escribano, Placido del Bar

Vo, Bo Pozas y Langre,

Por providencia del Sr. Juez de 1,a instancia del distrito de Qu dictada en la causa núm, 6000 que se s'gue por muerte se cital y emplaza al ausente Hugo Panganiban, para que en el término dias contados desde e siguiente al de la publicación del presentes en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á los de oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de n cerlo así d ntro de dicho término le parán los perjuicios á que en de

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Q á 16 de Epero de 1895 — Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de este di de Binondo en el juicio verbal por de ahucio seguido Juzgado por D. Victoriano Crisanto en nombre de D. José goza contra Petrona Ramos se sacan á pública subasta la nes embargados á la misma consistentes en tocador cuar estantes sofa mesa aparadores cómoda bastante usados y efectos que se hallan depositados en D. Dolmacio Ambio que han sido tazados en la cantidad de 18 pesos 17 de con 6 octavos advirtiéndose que el remate, tendrá lugar estra os de este Juzgado el dia 21 del actual á las punto de su mañana y que no se admitirá posturas que i bra les dos terceras partes de la tazación y que préviamento haya consignado en la mesa judicial ó en el Establecimiento una cantidad equivalente al 10 p8 de la tazación.

Lo que se anuncia por medio del presente para general

Birondo y Juzgado de Paz á 15 de Enero 1895 .= Class Tirona. - V.o B.o Fozas.

Don Manuel Garcia Giner, Juez de I.a instancia del distrito Vicente de esta Ciud d.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado radicia cias de ab-in estato de D. Vicente Sigüenza y Sagri, en parte bienes que dejó a su fallecimiento ocurrido en Chelva el Agosto de 1885, promovidas en 14 de Diciembre de 1889 F Antonio Navarro en nombre de D. Pablo Manuel Perez Sig-D. José Perez S güenza, de D. Ricardo y D. Juan Saavedra 8 y de D. Agustin y D. Antonio Sigüenza y Soto, residente pinas; en cuyas di igencias habiendo transcurrido el plazo primeros edictos, se ha mandado publicar por segunda vez |8 intestada de D. Vicente Sigüenza y Sagri y llamar á los que s cón derecho á la parte de herencia que constituye el ab-intesis que comparezcan en este Juzgado à reclamario dentro del per

Dado en Volencia á 15 de Enero de 1895. Manuel G. El Escribano, Joaquin de Benavente.

IMP. DE AMIGOS DEL PAÍS .-- REAL NÚM. 34